

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: AUTORIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RES. EX.Nº 570 ADM

SANTIAGO, 11 NOV 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución Nº520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Las Resoluciones Exentas Nº 807 y 889 de 29 de septiembre y 10 de octubre, de 2008, del Presidente de este Servicio, que delegaron facultad para suscribir contrato de arriendo en el Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso, respecto de las oficinas del 3º piso de calle Prat Nº 772 de esa ciudad;

2.- El Ordinario Nº 880 de 25 de septiembre de 2008, del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizando el arriendo del inmueble citado en el número anterior.

3.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- AUTORIZÁSE "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" celebrado el 2 de octubre de 2008 y modificado el 29 de octubre de 2008, entre este CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, en calidad de arrendatario, y la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES FERNANDO AVENDAÑO Y CIA., Rol Único Tributario Nº77.013.910-4, en calidad de arrendador.

Inmueble arrendado

Corresponde a la oficina Nº 301 del edificio ubicado en calle Prat Nº 172 de la ciudad de Valparaíso.

Vigencia del Contrato

El arrendamiento regirá desde el 1 de octubre de 2008 y por un período de ocho años.

Valor de la Renta

La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de 17,5 (diecisiete como cinco) Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos determinado al último día del mes anterior a la fecha de sus pagos efectivos.

El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven a los inmuebles arrendados y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la arrendadora.

El arrendamiento se efectuará sin garantía, en atención al carácter de Servicio Público que tiene el Consejo de Defensa del Estado.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22 - 09 - 002.- "ARRIENDO DE EDIFICIOS".

Anótese, comuníquese y refréndese

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO

CARLOS MACKENNEY URZUA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CHILE

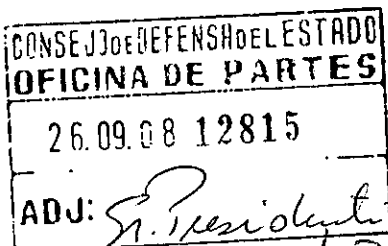


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg.336xx
28/08/2008

RECIBIDO

29 SEP 2008

HORA:
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



ORD.

880

ANT.: Ord. N° 02283, del Consejo de Defensa del Estado.

MAT.: Autoriza arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 25 SEP 2008

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

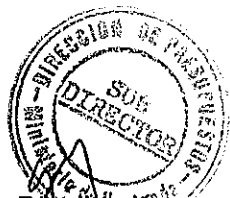
A: SR. PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

- 1.- Mediante oficio señalado en antecedentes, el Consejo de Defensa del Estado ha solicitado autorización para arrendar una oficina destinada a las actividades que involucra la mediación en salud.
- 2.- Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.232, y el oficio circular N° 01/2008 del Ministerio de Hacienda, esta Dirección autoriza a suscribir el contrato de arrendamiento de oficina perteneciente a la propiedad ubicada en calle Prat N° 772, Valparaíso, con una superficie aproximada de 220 m2. La renta mensual asciende a \$ 358.000, más gastos comunes. El plazo del contrato de arriendo es de ocho años, a contar de julio, el que podrá renovarse automáticamente.
- 3.- El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", del Consejo de Defensa del Estado y deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.

Saluda atentamente a US.



ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos



Distribución:

- . Sr. Presidente Consejo de Defensa del Estado.
- . Sector Económico.
- . Oficina de Partes DIPRES.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: DELEGA FACULTAD AL ABOGADO
PROCURADOR FISCAL DE
VALPARAISO.

RES. EX. N° 807

SANTIAGO, 29 SEP 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 18 N°10 del D.F.L. N°1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El Ordinario N° 733 de 17 de marzo de 2008, del Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso, mediante el cual comunica la necesidad de disponer de mayor espacio físico dado el incremento en las actividades de expropiaciones y mediación en salud en esa Procuraduría Fiscal y propone el arrendamiento de las oficinas ubicadas en el 3° piso de calle Prat N° 772, Valparaíso.

2.- El Ordinario N° 880 de 25 de septiembre de 2008, del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizando el arrendamiento del inmueble antes individualizado.

3.- Que para agilizar las gestiones antes citadas, el Presidente de este Servicio puede delegar parte de sus facultades administrativas en los Abogados Procuradores Fiscales, en conformidad a la legislación vigente aplicable, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

DELÉGASE por única vez en don Enrique Vicente Molina, C.I. N° 4.033.404-1, Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso, la facultad de suscribir en nombre y representación de este Servicio, contrato de arrendamiento de inmueble respecto de oficinas del tercer piso del Edificio Prat N° 772, de la ciudad de Valparaíso, por el período de ocho años a contar del mes de octubre de 2008, a fin de destinarlas al funcionamiento de dependencias de la Procuraduría Fiscal a su cargo.

Anótese, notifíquese y comuníquese.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CARLOS MACKENNEY URZÚA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CHILE

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: DELEGA FACULTAD AL ABOGADO
PROCURADOR FISCAL DE
VALPARAISO SUBROGANTE.

CSA/LAER
JMO

RES. EX. N° 889
SANTIAGO, 76 OCT 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 18 N°10 del D.F.L. N°1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 807 de 29 de septiembre de 2008, mediante la cual se delegó en el Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso la facultad de suscribir en nombre y representación del Servicio, contrato de arrendamiento de inmueble respecto de oficinas del tercer piso del edificio Prat N° 772, de la ciudad de Valparaíso.

2.- El contrato de arriendo de 2 de octubre de 2008, suscrito por el inmueble antes indicado con vigencia a partir del 1 de julio de 2008 y por un período de ocho años.

3.- La necesidad de modificar la fecha de inicio de dicho contrato a partir del 1 de octubre de 2008.

4.- Que para agilizar las gestiones antes citadas, el Presidente de este Servicio puede delegar parte de sus facultades administrativas en los Abogados Procuradores Fiscales, en conformidad a la legislación vigente aplicable, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

DELÉGASE por única vez en don Jorge Herrera Cienfuegos, C.I. N° 5.109.412-3, Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Valparaíso, la facultad de suscribir en nombre y representación de este Servicio, anexo de contrato de arrendamiento de inmueble respecto de oficinas del tercer piso del Edificio Prat N° 772, de la ciudad de Valparaíso, con el objeto de modificar la fecha de inicio de vigencia a contar del 1 de octubre de 2008.

Anótese, notifíquese y comuníquese.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CARLOS MACKENNEY URZÚA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO

124570 - 2008

207

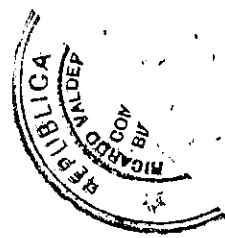


Nº 359
ARRENDAMIENTO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
DE
AVENDAÑO MASRIERA, FERNANDO Y OTRA

190/1203
ME2500138

16	
17	Valparaíso, veintiseis de Marzo de dos mil
18	nueve. DON FERNANDO AVENDAÑO MASRIERA,
19	empresario, Rut. 5.048.633 -8, e "INMOBILIARIA E
20	INVERSIONES FERNANDO AVENDAÑO Y CIA./",
21	representada por don Fernando Avendaño Mariera,
22	empresario, todos con domicilio en Santiago,
23	dieron en arrendamiento al CONSEJO DE DEFENSA
24	DEL ESTADO, representado por don Enrique
25	Francisco Vicente Molina, abogado Procurador
26	Fiscal de Valparaíso, ambos con domicilio en
27	Santiago, la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO, del
28	tercer piso, del Edificio ubicado en Valparaíso,
29	calle Prat número setecientos setenta y dos, de
30	la comuna de Valparaíso, declarando el



arrendatario que dicho inmueble será destinado a

1 funcionamiento de la Procuraduría Fiscal de
2 Valparaíso, individualizado en el plano agregado
3 bajo el N° 908 en el Registro de Documentos del
4 año 1986.- Los deslindes generales del inmueble
5 donde se levanta el edificio son: NORTE, con
6 calle Prat en 24,13 metros, SUR, con las
7 escarpadas del Cerro Alegre de propiedad de don
8 Juan Federico Fluhmann en 23,76 metros, ESTE,
9 con propiedad de la Bolsa de Corredores de
10 Valparaíso, en 37,02 metros y OESTE, con
11 propiedad del Banco Londrès y del Río de la
12 Plata, hoy del Banco de Chile en 33,91 metros.-
13 La renta mensual de arrendamiento será la
14 cantidad de diecisiete coma cinco Unidades de
15 fomento en su equivalente en pesos, determinado
16 el último día del mes anterior a la fecha de sus
17 pagos efectivos. La renta se pagará por
18 mensualidades anticipadas dentro de los diez
19 primeros días de cada mes en el domicilio de la
20 arrendataria. En el evento que la Unidad de
21 Fomento sea suprimida, congelada, sustituida,
22 rebajada o devaluada en su equivalente a la
23 moneda de curso legal vigente se estará de
24 inmediato, a la última equivalencia y desde ese
25 día la renta mensual será reajustada de acuerdo
26 a la variación que experimente el Índice de
27 Precios al Consumidor. El Consejo de Defensa del
28 Estado se obliga a pagar puntualmente y a quien
29 corresponda, las cuentas de consume de
30

y c) de la cláusula Undécimo de esta escritura

que se inscribe. Así consta de la escritura
otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Luis
E. Fischer Yávar el dos de Octubre de dos mil
ocho. Requirió don Enrique Vicente. Los títulos
de dominio rolan inscritos a fojas 5.940
número 8.535 del año 1987 y a fojas 2.781 vta.
número 4.655 del año 2000, ambos del Registro de
Propiedad,.- Entre líneas "LIMITADA" vale.

547552

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME
CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE HIPOTECAS
Valparaíso, 30 de Marzo de 2009.**





CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y DE COMERCIO
VALPARAISO
TRESCIENTAS OCHO

1 electricidas, agua potable, gas y otros
2 servicios análogos, como asimismo, los gastos
3 comunes correspondientes a la oficina que toma
4 en arrendamiento, debiendo exhibir a los
5 arrendadores los recibos cancelados de tales
6 comusmos y/o servicios en la oportunidad en que
7 estos se los soliciten. El plazo de duración del
8 contrato de arrendamiento será de ocho años
9 contados desde el primero de Julio del año dos
10 mil ocho, el que se prorrogará automática y
11 sucesivamente por periodos de cuatro años si
12 ninguna de las partes manifestare su deseo de
13 ponerle término mediante carta certificada
14 enviada a los domicilios indicados en la
15 comparecencia de esta escritura que se inscribe,
16 a través del Notario Público y con no menos de
17 seis meses de anticipación a la fecha de
18 vencimiento del plazo inicial o al de cualquiera
19 de sus prórrogas. No obstante el plazo pactado
20 anteriormente el presente contrato terminará
21 ipso facto, sin necesidad de demana,
22 requerimiento o sentencia y se considerará
23 inmediatamente de plazo vencido de tal forma que
24 los arrendadores podrán pedir la restitución
25 inmediata de la propiedad arrendada por el
26 procedimiento que establece la ley número
27 dieciocho mil ciento uno para la restitución de
28 la propiedad por expiración del tiempo
29 estipulado para la duración del arrendamiento
30 para los casos estipulados en las letras a), b)

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y DE COMERCIO VALPARAISO

CONTRATO DE ARRIENDO

INMOBILIARIA E INVERSIONES FERNANDO AVENDADO Y CIA

A

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CERTIFICO Que el título que en copia precede se encuentra

*Inscrito ARRENDAMIENTO en el Registro HIPOTECAS a fojas 307
Nº 359 del año 2009*

VALPARAISO, 25 de Marzo del año 2009 .-





+
3/3

REPERTORIO N° 10.021/2.008.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES FERNANDO AVENDAÑO Y CIA.

-A-

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

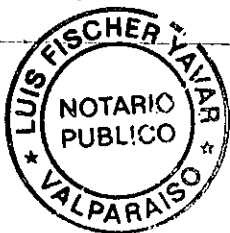
~~~~~

En Valparaíso, República de Chile, a dos de Octubre de dos mil ocho, ante mi, **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, abogado, Notario Público Titular de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Prat número seiscientos cuarenta y siete, comparecen: por una parte, don **FERNANDO AVENDAÑO MASRIERA**, chileno, empresario, casado, con cédula nacional de identidad y RUT número cinco millones cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres guión ocho, quien lo hace por sí y en representación de sociedad **"INMOBILIARIA E INVERSIONES FERNANDO AVENDAÑO Y CIA."**, Sociedad Comercial del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trece mil novecientos diez guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos, en Valparaíso, calle Blanco número mil seiscientos veintitrés, oficina ochocientos uno, en adelante, **"los arrendadores"**, y, por la otra, don **ENRIQUE FRANCISCO VICENTE MOLINA**, Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso, chileno, casado, cédula nacional de identidad y RUT número cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos cuatro guión uno, quien lo hace en carácter de representante del señor Presidente del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, y actuando por este servicio Rol Único Tributario número sesenta y un millones seis mil guión cinco y en su representación, ambos domiciliados para estos efectos, en Santiago, calle Agustinas números mil seiscientos ochenta y siete, representante de paso en ésta, en adelante, **"el arrendatario"**, ambos mayores de edad que acreditaron su identidad con las

EG



cédulas anotadas y manifiestan haber convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Don **Fernando Avendaño Masriera y sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Fernando Avendaño y Compañía"** son dueños de la oficina número trescientos uno del tercer piso del edificio ubicado en la Comuna de Valparaíso, calle Prat números ciento cincuenta y ocho al ciento setenta y ocho, hoy números setecientos cincuenta y dos al setecientos setenta y dos individualizada en el plano agregado bajo el número noventa en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis y de los derechos proporcionales de los bienes comunes. Los deslindes del inmueble donde se ubica la oficina número trescientos uno, son los siguientes: **AL NORTE:** con calle Prat en veinticuatro coma trece metros; **AL SUR:** con las escarpadas del Cerro Alegre de propiedad de don Juan Federico Fluhmann en veintitrés coma setenta y seis metros; **AL ESTE:** con propiedad de la Bolsa de Comercio de Valparaíso, en treinta y siete coma cero dos metros ; y **AL OESTE:** con propiedad del Banco Londres y del Río de la Plata, hoy del Banco de Chile en treinta y tres coma noventa y un metros. El dominio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a fojas cinco mil novecientos cuarenta número ocho mil quinientos treinta y cinco del año mil novecientos ochenta y siete y a fojas dos mil setecientos ochenta y uno vuelta número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco del año dos mil.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **Fernando Avendaño Masriera, por sí y en representación de la Sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Fernando Avendaño y Compañía Limitada"**, dan en arrendamiento al **Consejo de Defensa del Estado**, para quien acepta su representante, don **Enrique Francisco Vicente Molina**, la oficina número trescientos uno del tercer piso del edificio ubicado en Valparaíso, calle Prat número setecientos setenta y dos ya individualizada, declarando el arrendatario que dicho inmueble será destinado al funcionamiento de la Procuraduría Fiscal de Valparaíso.- **TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de diecisiete coma cinco Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos, determinado el último día del mes anterior a la fecha de sus pagos efectivos. La renta se pagará por mensualidades anticipadas



dentro de los diez primeros días de cada mes en el domicilio de la arrendataria. En el evento que la Unidad de Fomento sea suprimida, congelada, sustituida, rebajada o devaluada en su equivalente a la moneda de curso legal vigente se estará de inmediato, a la última equivalencia y desde ese día la renta mensual será reajustada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.-

**CUARTO:** El Consejo de Defensa del Estado se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo de electricidad, agua potable, gas u otros servicios análogos, como asimismo, los gastos comunes correspondientes a la oficina que toma en arrendamiento por el presente instrumento, debiendo exhibir a los arrendadores los recibos cancelados de tales consumos y/o servicios en la oportunidad en que éstos se los soliciten.- **QUINTO:** Queda prohibido al Consejo de Defensa del Estado la ejecución de obras y mejoras en la propiedad que alteren su actual distribución. Sin perjuicio de lo anterior, los arrendadores autorizan por este acto al arrendador para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento los trabajos necesarios para su habilitación como oficina acordándose que el arrendatario no podrá modificar las instalaciones de madera que cubren parte de las paredes del inmueble dado en arrendamiento. Además, estos trabajos no podrán en ningún caso afectar la estructura a que pertenece el inmueble arrendado y deberán efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la Ordenanza Municipal correspondiente y con el reglamento de copropiedad.- **SEXTO:** Todas las mejoras y reparaciones que el Consejo de Defensa del Estado introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio de la arrendadora y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de la arrendadora a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido. En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado.- **SEPTIMO:** El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra en esta fecha, el que es conocido y aceptado por el Consejo de Defensa del Estado al igual que los artefactos e instalaciones de que esta dotado. En todo caso, el



Consejo de Defensa del Estado se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya, acordándose por las partes, que la arrendadora no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, o de cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o de fuerza mayor.- **OCTAVO:** Los arrendadores, a través de las personas que ella designe y comunique oportunamente al Consejo de Defensa del Estado, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble arrendado, obligándose éste a otorgar las facilidades pertinentes, inspecciones que no podrán alterar las funciones que en él se desempeñen por el arrendatario.- **NOVENO:** El presente contrato de arrendamiento se efectuará sin garantía en atención al carácter de institución pública que tiene el Consejo de Defensa del Estado. Todos los gastos que origine el presente contrato serán de cargo del arrendatario.- **DECIMO:** El plazo de duración del presente contrato será de ocho años contados desde el primero de julio del año dos mil ocho, el que se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de cuatro años si ninguna de las partes manifestare su deseo de ponerle término mediante carta certificada enviada a los domicilios indicados en la comparecencia, a través del Notario público y con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.- **UNDECIMO:** No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará ipso facto, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia y se considerará inmediatamente de plazo vencido de tal forma que los arrendadores podrán pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la ley número dieciocho milo ciento uno para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo para los siguientes casos: a.) si el arrendatario no da al inmueble arrendado el destino señalado en la cláusula segunda del presente contrato; b) si el Consejo de Defensa del Estado incurriera en mora de treinta días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes correspondientes; y c) si el Consejo



de Defensa del Estado efectúa obras o mejoras en la propiedad sin previo consentimiento de la arrendadora. Sin perjuicio de la terminación "ipso facto", tendrán lugar los demás efectos contemplados en la ley o el presente contrato para tales infracciones. Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación "ipso facto" del contrato, quedará vedado al Consejo de Defensa del Estado invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y oportunidades señaladas en la cláusula décimo primero de este instrumento y por la ley dieciocho mil ciento uno. Asimismo en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el Consejo de Defensa del Estado deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.-

**DECIMO SEGUNDO:** Son de cargo de los arrendadores todos los impuestos y contribuciones fiscales o municipales que afecten o puedan afectar en el futuro el inmueble arrendado. **DECIMO TERCERO:** En caso que los arrendadores transfieran,

total o parcialmente, el dominio del inmueble arrendado a cualquier título, éstos se obligan a pactar, expresamente con el tercero adquirente en el respectivo título, que este se subrogará a los arrendadores en el presente arrendamiento de modo que ocupen su misma situación jurídica en este contrato quedando obligado a respetar todas y cada una de las obligaciones asumidas por los arrendadores en este instrumento. **DECIMO CUARTO:** Las partes otorgan poder al portador de copia

autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, cancelaciones, y anotaciones marginales a que haya lugar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, especialmente, la que de cuenta de la existencia del presente contrato de arrendamiento. Del mismo modo, otorgan poder al abogado don Enrique Vicente Molina para firmar todo tipo de escrituras públicas o privadas así como minutas aclaratorias con el fin de obtener la inscripción de este contrato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y corregir cualquier error que en él se detecte. **DECIMO**

**QUINTO:** El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes. **DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos tribunales. **DECIMO**

**SEPTIMO:** La personería del señor Fernando Avendaño Masriera consta de la escritura pública de fecha diecisiete de julio del año mil novecientos noventa y siete otorgada ante el Notario de Valparaíso don Sergio Yáber Simón. La personería de don Enrique Francisco Vicente Molina para representar al Consejo de Defensa del Estado consta de la Resolución Exenta número ochocientos siete de fecha veintinueve de Septiembre de dos mil ocho, personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Conforme con los documentos.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.- Lo enmendado en foja 6, "por sí y en rep. de INMOBILIARIA E INVERSIONES FERNANDO AVENDAÑO Y CIA.", VALE.- DOY FE.-



FERNANDO AVENDAÑO MASRIERA

C.I. 5.048.633-8

por sí y en rep. de INMOBILIARIA E INVERSIONES FERNANDO AVENDAÑO Y CIA.



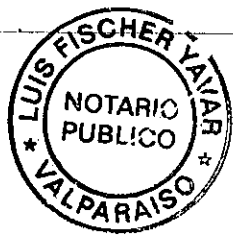
ENRIQUE FRANCISCO VICENTE MOLINA

C.I. 4.033.404-1

EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



CERTIFICO:

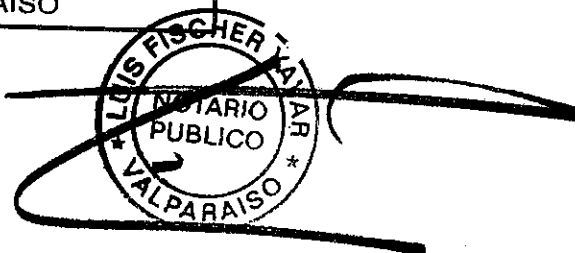


Haber tenido a la vista el siguiente documento: **RESOLUCIÓN EX. NÚMERO OCHOCIENTOS SIETE**: "Consejo de Defensa del Estado.- Ref.: DELEGA FACULTAD AL ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE VALPARAÍSO.- RES. EX. NÚMERO OCHOCIENTOS SIETE.- Santiago, veintinueve de Septiembre de dos mil ocho.- **VISTOS**: Lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del DFL uno/diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres, del dos mil uno, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley dieciocho mil quinientos setenta y cinco, sobre Base Generales de la Administración del Estado; en el artículo dieciocho número diez del D.F.L. número uno de mil novecientos noventa y tres, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y la Resolución número quinientos veinte de mil novecientos noventa y seis de la Contraloría General de la República. **CONSIDERANDO: Uno.-** El Ordinario número setecientos treinta y tres de diecisiete de marzo de dos mil ocho, del Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso, mediante el cual comunica la necesidad de disponer de mayor espacio físico dado el incremento en las actividades de expropiaciones y mediación en salud en esa Procuraduría Fiscal y propone el arrendamiento de las oficinas ubicadas en el tercer piso de calle Prat número setecientos setenta y dos, Valparaíso. **Dos.-** El Ordinario número ochocientos ochenta de veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizando el arrendamiento del inmueble antes individualizado. **Tres.-** Que para agilizar las gestiones antes citadas, el Presidente de este Servicio puede delegar parte de sus facultades administrativas en los Abogados Procuradores Fiscales, en conformidad a la legislación vigente aplicable, por lo que dicto la siguiente **RESOLUCIÓN: DELÉGASE** por única vez en don Enrique Vicente Molina, C.I. número cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos cuatro guión uno, Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso, la facultad de suscribir en nombre y representación de este Servicio, contrato de arrendamiento de inmueble respecto de oficinas del tercer piso del Edificio Prat número setecientos setenta y dos, de la ciudad de

Valparaíso, por el período de ocho años a contar del mes de octubre de dos mil ocho, a fin de destinarlas al funcionamiento de dependencias de la Procuraduría Fiscal a su cargo. Anótese, notifíquese y comuníquese.- Hay firma y timbre de don Carlos Mackenney Urzúa, Presidente, Consejo de Defensa del Estado". Conforme.- DOY FE.-



|                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|
| PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA<br>COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL |
| 29 ENE. 2009                                                       |
| LUIS FISCHER YAVAR<br>NOTARIO PÚBLICO<br>VALPARAÍSO                |



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
OFICINA DE PARTES

08.04.09 04490

ADJ: *Sra. Jefe Admin. Genl*

ORD. 1511

ANT. Arriendo 3er. piso Mediación.

MAT. Informa.

ADJ. Contrato e inscripción.

VALPARAISO, - 7 ABR. 2009

DE: ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE VALPARAISO

A : SRA. JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL.

1.- Adjunto remito a Ud. dos copias autorizadas del contrato de arrendamiento celebrado con la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Fernando Avendaño y Cía." Otorgada ante el Notario de Valparaíso Sr. Luis E. Fischer Y. con fecha 2 de octubre del año 2008 y que corresponde a las dependencias del tercer piso del edificio ubicado en esta ciudad, calle Prat N° 772, las cuales serán destinadas a labores de Mediación.

2.- En las copias referidas en el número precedente, se certificó la inscripción del arriendo en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

3.- Además, acompaño una copia autorizada de la inscripción del arrendamiento señalada en el número anterior.

Saluda a Ud.

  
*[Signature]*  
ENRIQUE VICENTE MOLINA  
Abogado Procurador Fiscal.

EVM/lum